



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA Nº 257-HCD-2016

VISTO:

Que la necesidad de contar con nuevas normas que se complementen a Ordenanzas vigentes para promover la concientización del Uso del Casco en motociclistas, existen diversos y un gran número de inconvenientes en el tránsito vehicular de la ciudad, el compromiso en la defensa y el cuidado de la vida es uno de los desafíos en materia de seguridad vial; por lo que impera el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en este sentido. Esta ordenanza requiere previamente la firma de convenios entre la Municipalidad y las Estaciones de Servicio que funcionen dentro la jurisdicción del municipio en el departamento de Tilisarao.

Que además se debe efectuar una campaña de información concientización dirigida a los motociclistas, sobre los alcances de esta ordenanza es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra ciudad, en este caso a través del programa "Usar para cargar"; con lo que se pretende una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios de motos y por medio de la presente ordenanza se prohíbe la venta de combustible a todos aquellos motociclistas que porten y no usen los cascos protectores. Esta medida se trata de una clara demostración del compromiso de distintos sectores de la sociedad para que los ciudadanos estén más seguros todos los días, la situación del tránsito especialmente en lo que concierne a las motos, y el parque de vehículos que ha crecido desproporcionadamente en nuestra ciudad en los últimos años, obliga a adoptar nuevas medidas orientadas a fomentar el uso del CASCO.

Que la problemática del tránsito vehicular de motociclistas está íntimamente ligado a las malas costumbres sociales y a la imprudencia evidente de la mayoría de motociclistas en nuestra ciudad.

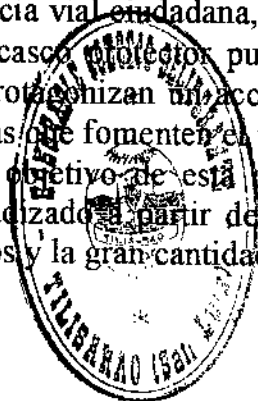
Y CONSIDERANDO

Que el USO del Casco es un elemento vital para evitar dolorosas pérdidas, se requiere no solo de la concientización sino del compromiso de todos para lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito. En un accidente de moto, el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Sin embargo en nuestra ciudad vemos a diario a personas (familias) que circulan en motos, ciclomotores, Scooter y que por razones incomprensibles no llevan puesto el casco protector.

Que es indefectible que se adopten acciones pro-activas para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento a la ley y a la falta de uso del casco protector puede llevar al conductor y/o quienes circulan en una moto que protagonizan un accidente, a perder la vida, y de allí la importancia de tomar medidas que fomenten el uso de este elemento de seguridad.

Que el objetivo de esta ordenanza es atender esta acuciante problemática, que se ha agudizado a partir del notable crecimiento del parque de ciclomotores, Scooter y motos y la gran cantidad de accidentes que ocurren.

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO

CDO. ORDENANZA N° 257-HCD-2016

diariamente en nuestra ciudad. Es imprescindible una lucha completa y total contra la imprudencia y el desprecio por la vida que tienen quienes aun hoy reafirman su derecho a circular en motocicletas sin casco protector.

Que con esta medida se pretende reinstalar la correcta escala de valores. Porque la vida de todo ser humano está por encima de cualquier otro principio y, por ello, la legítima aspiración a ejercer una actividad comercial como lo es la venta de combustible debe subordinarse a este precepto.

Que todos deberían usar casco en motocicletas, sin duda alguna. Esta medida consiste simplemente en que las estaciones de servicios dentro de la jurisdicción municipal del departamento de Tilisarao NO vendan nafta a los motociclistas que circulen sin casco.

Que si bien es cierto que esta norma podría ser violentada por quienes se abastezcan de combustible en recipientes y lo carguen luego en sus motocicletas, no es menos cierto que la medida propuesta es un complemento de otros controles que debe realizar el personal de tránsito, vale aclarar que este programa debe ir acompañado por los controles a cargo de los inspectores de tránsito de nuestra ciudad. Este tipo de medidas vienen aplicándose en distintas ciudades del territorio nacional, va contando con el apoyo de distintos sectores de sociedad y de la población en general.

Que el costo de los accidentes de motos nunca es estrictamente individual ni familiar. Demanda también importantes recursos económicos por cada herido. Actuación de equipos de emergencias, bomberos, tránsito, policía, internación, tratamiento, derivaciones, recuperación o discapacidades diversas, muerte, las consecuencias físicas, psíquicas, emocionales y económicas afectan de manera evidente a los individuos accidentados pero también a su entorno familiar, al afectivo y al conjunto de la sociedad. Además accidentes de motos también pueden producir choque en cadena por medio de esta normativa se pretende articular con otros programas relacionados directamente con esta problemática en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto

ORDENANZA N° 257-HCD-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARA O

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

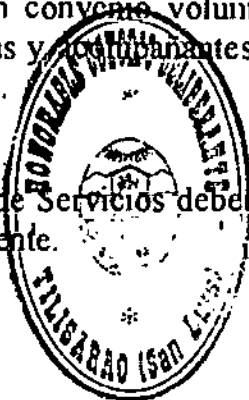
ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorizar a las Estaciones de Servicios de Tilisarao, la PROHIBICIÓN de venta-expendio de combustible a todos los conductores y acompañantes de ciclomotores, motocicletas, vehículos cuatricielos y triciclos motorizados, a sus acompañantes, al momento de abastecerse de combustible lo hagan sin usar casco reglamentario.

Artículo 2º: El DEM deberá en un plazo no mayor a 30 días de sancionada la presente ordenanza firmar un convenio voluntario que comprometa a no vender combustible a los motocicletas y acompañantes que circulen sin casco al momento de abastecerse de combustible.

Artículo 3º: Las Estaciones de Servicios deberán colocar carteles, previstos por el municipio que adviertan al cliente.

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARA O (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARA O (S. L.)

CDO. ORDENANZANº257-HCD-2016

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizara una amplia campaña de concientización respecto de esta medida.

Artículo 5º.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo
Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los treinta días
del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciséis.




CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)


FRANCO E. RUBIA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)